

REGLAMENTO ESCOLAR

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIAS ESPECIALIZADAS EN EL
DEPORTE (CICED)**



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	6
REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS	6
CAPÍTULO III	10
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	10
CAPÍTULO IV	12
TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO	12
CAPÍTULO V	13
REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS	13
CAPÍTULO VI	15
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE	15
CAPÍTULO VII	17
REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	17
CAPÍTULO VIII	18
DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	18
CAPÍTULO IX	18
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y OPCIONES DE TITULACIÓN	18
CAPÍTULO X	21
REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y TÍTULOS, DE DIPLOMAS O GRADOS	21
CAPÍTULO XI	22
INSTANCIA COMPETENTE Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	22
CAPÍTULO XII	23
INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES	23



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

CAPÍTULO XIII	24
DE LA MODALIDAD EN LÍNEA Y USO DE PLATAFORMAS DIGITALES	24
CAPÍTULO XIV	25
VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR Y SU DIFUSIÓN	25
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	25



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento está escrito para ser leído y aplicado durante tu estancia en el Centro De Investigación Y Ciencias Especializadas En El Deporte (CICED), desde tu ingreso hasta que egresas. El Reglamento Escolar no solo representa un conjunto de normas de observancia obligatoria, sino también un mecanismo que orienta la conducta ética y profesional de quienes forman parte de la institución. Su aplicación procura asegurar la transparencia en los procesos académicos y administrativos, la protección de los derechos de la comunidad en la institución y la adecuada resolución de las situaciones que puedan surgir durante el proceso académico, consolidando así un entorno que favorezca el cumplimiento de los objetivos educativos y el desarrollo integral de sus miembros.

MISIÓN: Es una institución educativa enfocada 100% a desarrollar programas educativos para ti, nos dedicamos a capacitarte a través de nuestra oferta académica basada en la investigación y la innovación en los diferentes ámbitos educativos. Formar profesionales íntegros, competentes y comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad mediante una educación de excelencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la comunidad, promoviendo el pensamiento crítico, la ética y el aprendizaje permanente

VISIÓN: Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su excelencia académica, su liderazgo en investigación, la formación de ciudadanos responsables y su contribución al progreso científico, tecnológico, cultural y social.

VALORES:

Excelencia: Buscar la calidad en la enseñanza, la investigación y los servicios.

Integridad: Actuar con honestidad, ética y transparencia.

Respeto: Valorar la dignidad, la diversidad y los derechos de todas las personas.

Responsabilidad: Cumplir con los compromisos académicos, sociales y ambientales.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

Innovación: Fomentar la creatividad y la generación de nuevas ideas y soluciones.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento es elaborado en términos del artículo 46 del Acuerdo Secretarial 17/11/17 para el buen funcionamiento de la institución y de los entes que forman la comunidad estudiantil. La educación que imparta la institución se sujetará a los principios estipulados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La Ley General de Educación, su acta constitutiva y en el presente reglamento.

Artículo 2. Este reglamento tiene como finalidad definir los derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos aplicables a los estudiantes, así como establecer los criterios que orientan la actuación de las autoridades universitarias, del personal docente y administrativo en el ejercicio de sus funciones. De esta manera, se busca fortalecer una cultura institucional basada en el respeto a la dignidad humana, la legalidad, la equidad, la responsabilidad, la honestidad y el compromiso con la excelencia académica.

Artículo 3. La formación en la institución se rige por los principios de calidad académica, ética profesional, integridad científica, inclusión, equidad y responsabilidad social.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Control Escolar, el área responsable de la admisión, reinscripción, acreditación, registro de calificaciones y expedición de constancias, certificados, diplomas y grados.
- II. Alumno regular, quien no adeuda asignaturas al momento de su reinscripción,
- III. Alumno irregular, quien adeuda una o más asignaturas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- IV. Comité Académico, el cuerpo colegiado responsable de resolver los asuntos académicos no previstos expresamente en este Reglamento.
- V. Coordinación estudiantil, la instancia responsable de la operación cotidiana de los programas de posgrado.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

SECCIÓN I. DEL INGRESO DE LOS ALUMNOS

Artículo 5. El Ingreso de los alumnos es el trámite que el aspirante realiza mediante el cual la institución, lo registra como estudiante, adquiriendo todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente reglamento.

Artículo 6. La institución se reserva el derecho de admisión, la cual se resolverá con base en el cumplimiento de los requisitos académicos y documentales señalados en la convocatoria vigente de cada programa.

Artículo 7. Los aspirantes a ingresar a la institución deberán entregar en el área de control escolar la siguiente documentación:

TÉCNICO SUPERIOR

- Acta de nacimiento actualizada
- CURP actualizado
- Certificado de estudios (Nivel medio superior)

ESTUDIOS DE LICENCIATURA:

- Acta de nacimiento actualizada
- CURP actualizado
- Certificado de estudios (Nivel medio superior)

ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA

- Acta de nacimiento actualizada
- CURP actualizado
- Certificado de estudios (Nivel Superior)
- Copia de Título (Nivel Superior)
- Copia de Cédula Profesional (Nivel Superior)



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

DOCTORADO

- Acta de nacimiento actualizada
- CURP actualizado
- Certificado total de estudios y grado de maestría (original y copia).
- Cédula profesional de maestría (original y copia).
- Anteproyecto de investigación.
- Los demás documentos señalados para Especialidad y Maestría, según corresponda.

Artículo 8. El proceso de admisión comprenderá:

I. Registro y entrega de documentación.

II. Entrevista y, en su caso, evaluación de conocimientos o presentación de anteproyecto ante el Comité Académico del programa.

III. Resolución de admisión emitida por el Comité Académico, la cual será notificada al aspirante por escrito.

IV. Formalización de la inscripción y pago de derechos correspondientes.

Artículo 9. Con fundamento el artículo 63 del Acuerdo Secretarial 17/11/17, el alumno que al momento de su inscripción no presente el documento de certificación, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar, deberá entregar a la institución, un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se compromete a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

Artículo 10. Si al término del plazo previsto en el artículo 7 del presente Reglamento, el alumno no entrega el documento de certificación correspondiente, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes del nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que se le suspenderá de inmediato el servicio educativo.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

Artículo 11. La anulación del registro del alumno no impide que el estudiante pueda regularizar su situación académica, una vez que obtenga el antecedente académico respectivo emitido por la institución educativa de procedencia.

Artículo 12. En caso de que el alumno presente documentación apócrifa, se le suspenderá de inmediato el servicio educativo, y se procederá a anular las calificaciones obtenidas por el alumno en el nivel educativo del tipo superior que hubiese cursado, y lo hará del conocimiento al alumno y a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 13. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero o en una institución del sistema educativo nacional, deberá obtener su revalidación o equivalencia de estudios con la autoridad oficial respectiva. Una vez obtenido el documento probatorio lo entregará a la Institución para formalizar su inscripción.

Artículo 14. Si se verifica que el certificado de estudios entregado tiene fecha de término posterior a la fecha de inicio de sus estudios en la Institución, se considerará invasión de ciclo, por lo que, la Universidad Global suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno sin perjuicio alguno para la Institución.

Sección II. De la Promoción y Reinscripción

Artículo 15. La promoción corresponde a la aprobación de las asignaturas cursadas en el periodo inmediato anterior conforme a la escala de calificaciones establecida en el Capítulo VI de este Reglamento.

Artículo 16. La reinscripción es el trámite que realizan los estudiantes matriculados en las fechas señaladas en el calendario oficial, debiendo:

- I. Cubrir la cuota de reinscripción.
- II. Contar con expediente escolar completo.
- III. No tener adeudos financieros, administrativos o de documentación con la Institución.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

IV. No tener suspendidos sus derechos escolares por aplicación de este Reglamento.

Artículo 17. Los estudiantes regulares tienen derecho a reinscripción sin trámite adicional, cubriendo los aranceles correspondientes. Los estudiantes irregulares se sujetarán a las condiciones que determine el Comité Académico del programa, sin que ello pueda representar más de dos asignaturas adeudadas para poder reinscribirse.

Artículo 18. Transcurrido el plazo de reinscripción sin que el estudiante inicie o concluya el trámite, se entenderá que renuncia a su derecho de reinscripción y causará baja temporal.

Sección II. De la Promoción y Reinscripción

Artículo 19. La promoción corresponde a la aprobación de las asignaturas cursadas en el periodo inmediato anterior conforme a la escala de calificaciones establecida en el Capítulo VII de este Reglamento.

Artículo 20. La reinscripción es el trámite que realizan los estudiantes matriculados en las fechas señaladas en el calendario oficial, debiendo:

- I. Contar con expediente escolar completo.
- II. No tener adeudos financieros, de biblioteca ni de documentación;
- III. No tener suspendidos sus derechos escolares por aplicación de este Reglamento.

Artículo 21. Los estudiantes regulares tienen derecho a reinscripción sin trámite adicional, cubriendo los aranceles correspondientes. Los estudiantes irregulares se sujetarán a las condiciones que determine el Comité Académico del programa, sin que ello pueda representar más de dos asignaturas adeudadas para poder reinscribirse.

Artículo 22. Transcurrido el plazo de reinscripción sin que el estudiante inicie o concluya el trámite, se entenderá que renuncia a su derecho de reinscripción y causará baja temporal.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

SECCIÓN III. DE LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

Artículo 23. La duración mínima para completar los estudios, contada a partir de la primera inscripción, será la siguiente, conforme al plan de estudios autorizado y a la modalidad de organización académica (semestral o cuatrimestral):

I. Licenciatura: tres años.

II. Especialidad: un año.

III. Maestría: dos años.

IV. Doctorado: tres años.

La duración señalada corresponderá al número de periodos académicos establecidos en el plan de estudios respectivo.

Artículo 24.- La duración máxima para completar los estudios será el doble de la duración mínima señalada en el artículo anterior para cada nivel de posgrado, contada a partir de la primera inscripción.

Artículo 25. El estudiante que no concluya sus estudios y, en su caso, no obtenga el grado dentro del plazo máximo señalado, causará baja definitiva del programa, sin perjuicio de que pueda solicitar su reingreso conforme al plan de estudios vigente al momento de la solicitud.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

SECCIÓN I. DERECHOS DE LOS ALUMNOS



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

Artículo 26. Son estudiantes quienes hayan cumplido con todos los requisitos de ingreso y se encuentren debidamente inscritos.

Artículo 27. Son derechos de los estudiantes recibir formación académica de calidad, evaluación objetiva, asesoría académica y acceso a los recursos institucionales:

- I. Recibir en forma regular y eficaz los servicios educativos impartidos por la institución.
- II. Conocer al inicio del ciclo escolar el sistema de evaluación, según corresponda.
- III. Ser evaluados en las asignaturas o unidades de aprendizaje en las que se encuentren inscritos, cuya acreditación les permita obtener los créditos correspondientes, conforme al plan de estudios autorizado.
- IV. Solicitar la revisión de evaluaciones con cuyo resultado se muestren inconformes y la rectificación final en caso de error, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- V. Obtener los documentos comprobatorios que acrediten sus estudios y los de identificación relacionados con su calidad de alumno, previo el pago de las cuotas correspondientes.
- VI. Hacer uso de la plataforma y de las herramientas del sistema de educación en línea, de acuerdo con los programas educativos.
- VII. Ser escuchado por las autoridades de la Institución en defensa de sus intereses escolares.
- VIII. Recibir de manera oportuna información respecto al contenido de los programas educativos; trámites y servicios escolares.
- IX. Solicitar la reconsideración de las resoluciones de las autoridades de la institución que se dicten en su contra, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables;
- X. Recibir, durante sus estudios, asesoría en Línea de carácter académico por sus profesores y administrativo por parte del responsable del Programa de Educación en Línea.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

XI. Los demás que se deriven del presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la institución.

SECCIÓN II. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 28. Son obligaciones de los estudiantes cumplir con el presente Reglamento, conducirse con ética, respetar la propiedad intelectual y cumplir con los requisitos académicos y administrativos.

I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Escolar y con las normas complementarias, comprometiéndose a ello, sin pretender ninguna excepción, mediante protesta escrita al inscribirse.

II. Conducirse con respeto y dignidad, con todo el personal que labora en la institución, con sus compañeros, con el personal académico y con el personal administrativo.

III. Es obligatorio cubrir las cuotas por los servicios impartidos en el periodo establecido, de acuerdo con el calendario, en los montos y periodos aprobados.

IV. Cubrir los requerimientos administrativos.

V. Dar cumplimiento íntegro a su respectivo Plan de Estudios.

VI. Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.

VII. Ser evaluados de acuerdo con los criterios establecidos en los Programas Académicos.

VIII. Entregar la documentación requerida en tiempo y forma.

IX. Tramitar su certificado total de estudios, una vez cumplidos todos los requisitos.

CAPÍTULO IV

TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

Artículo 29. La baja de los alumnos puedes ser:



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

I. Temporal. - Aplica para aquellos alumnos(as) que por motivos personales desean cancelar su registro escolar en la institución de manera provisional, retomando sus estudios a partir desde donde los interrumpió.

II. Definitiva. - Aplica para aquellos alumnos(as) que por motivos personales desean cancelar su registro escolar en la institución de manera permanente.

Artículo 30. Procedimiento para la Baja Temporal:

I.- El estudiante presenta ante Control Escolar solicitud por escrito, señalando el motivo y la fecha de inicio.

II.- La Coordinación Académica analiza el caso y, de proceder, recaba las firmas de no adeudo de Biblioteca y del área financiera.

III.- Control Escolar suspende temporalmente el registro del estudiante y conserva su expediente.

IV.- El estudiante podrá solicitar su reincorporación dentro del plazo máximo de permanencia, debiendo estar al corriente en sus obligaciones.

Artículo 31. Procedimiento para la Baja Definitiva:

I.- Intente o cometa fraude en contra de la institución.

II.- No entregue la documentación o antecedentes académicos requeridos en los plazos correspondientes por el área de control escolar de la institución.

III.- Entregue algún documento apócrifo, alterado o falso.

IV.- Incumpla con cualquiera de los requisitos estipulados por la institución.

V.- Que el alumno adeude 3 o más mensualidades consecutivas en cualquier ciclo que éste estuviera cursando.

VI.- Por consentimiento propio del alumno, previo aviso a la institución (formato de baja).

NOTA: Cuando las autoridades correspondientes promueven la baja definitiva de un alumno por causa de INDISCIPLINA no podrá volverse a inscribir en la institución.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

Artículo 32. En todos los casos de baja, previo a su resolución definitiva, el estudiante tendrá derecho de audiencia ante la Coordinación de Posgrado para exponer lo que a su derecho convenga.

CAPÍTULO V

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 33. La beca es un apoyo financiero que otorga la institución a estudiantes con desempeño académico sobresaliente que, por su situación económica, requieren apoyo para continuar o concluir sus estudios de posgrado.

Artículo 34. La institución otorgará becas equivalentes, como mínimo, al cinco por ciento del total de estudiantes inscritos en programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), sin condicionar su otorgamiento o renovación a la aceptación de crédito, gravamen o actividad alguna a cargo del becario.

Artículo 35. La Coordinación Académica será la responsable de emitir la convocatoria anual de becas, la cual contendrá al menos:

- I. Requisitos de los solicitantes.
- II. Tipos de beca a otorgar (parcial o total).
- III. Plazos de recepción de solicitudes.
- IV. Forma en que se realizará el estudio socioeconómico.
- V. Procedimiento de selección y notificación de resultados.
- VI. Condiciones de conservación, renovación o cancelación; VII. Medio para presentar inconformidades.

Artículo 36. Son requisitos para el otorgamiento de una beca:

- I. Ser estudiante inscrito en un programa con RVOE;
- II. Tener un promedio mínimo de 9.0 en el periodo inmediato anterior y no haber reprobado asignatura alguna.
- III. Presentar la solicitud debidamente requisitada dentro del plazo de la convocatoria.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

IV. Acreditar mediante estudio socioeconómico la necesidad del apoyo.

V. No tener adeudos financieros, de biblioteca o de documentación.

VI. Cursar la carga académica completa del periodo correspondiente.

Artículo 37. La beca tendrá vigencia por el ciclo escolar para el cual fue otorgada y se renovará si el becario mantiene un promedio mínimo de 8.5, no reprueba asignatura alguna y no incurre en las causales de cancelación previstas en el artículo siguiente.

Artículo 38. Son causas de cancelación de la beca:

I. Proporcionar información o documentación falsa.

II. No conservar el promedio mínimo exigido;

III. Incurrir en alguna infracción conforme al Capítulo XII.

IV. Renunciar expresamente a la beca.

V. Suspender sus estudios.

NOTA: Los porcentajes y promedios de este capítulo se proponen como referencia razonable con base en el mínimo previsto por el Acuerdo 17/11/17 y deben confirmarse o ajustarse conforme a la política institucional y presupuestal real antes de su publicación definitiva.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE

SECCIÓN I. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN ACADÉMICA

Artículo 39. La evaluación tiene por objeto:

I. Que el docente valore la eficacia de su enseñanza y el aprendizaje del estudiante.

II. Que el estudiante conozca su nivel de logro respecto de los objetivos de la asignatura.

III. Dar testimonio, mediante la calificación obtenida, del aprendizaje alcanzado.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

Artículo 40. El resultado de la evaluación para los estudios de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado se expresará en una escala de 5 (cinco) a 10 (diez), en números enteros, siendo 8 (ocho) la calificación mínima aprobatoria.

Cuando la calificación final se obtenga con decimales, ésta se registrará en números enteros conforme a la siguiente regla de redondeo: las calificaciones menores a 6.0 se registrarán como 5; de 6.0 a 6.4, como 6; de 6.5 a 7.4, como 7; de 7.5 a 8.4, como 8; de 8.5 a 9.4, como 9; y de 9.5 a 10.0, como 10.

Artículo 41. Para tener derecho a examen final, el estudiante deberá acreditar al menos el 80% de asistencia al curso.

Artículo 42. La calificación final de cada asignatura resultará del promedio de las evaluaciones parciales y el examen final, conforme a la ponderación que determine cada programa, la cual será dada a conocer al estudiante dentro de la primera semana de clases.

Artículo 43. El aprovechamiento de los alumnos en la institución, se evaluará por medio de exámenes parciales, finales y extraordinarios, que serán sustentados en los períodos que se establezcan para tal efecto en el calendario académico.

Artículo 44. En el nivel de posgrado y doctorado no existen exámenes extraordinarios. El estudiante que no acredite una asignatura en curso ordinario deberá recurrir en el periodo inmediato en que se oferte, sin que ello lo exente de cumplir con el tiempo máximo de permanencia señalado en el Artículo 24.

Artículo 45. La evaluación en licenciatura y especialidades será a través de exámenes, en caso de no aprobarse éstos, se aplicará un examen extraordinario, que será sustentado en los períodos que se establezcan para tal efecto en el calendario académico. Si el alumno no presentara sus exámenes por causa justificada, se le otorgará otra oportunidad para presentarla en fecha posterior a la establecida.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

Artículo 46. Los alumnos deberán cubrir oportunamente el pago, para presentar el examen extraordinario, en el departamento del área administrativa, en caso de no ser así, no podrá presentar dicho examen.

Artículo 47. Los alumnos de los programas de licenciatura y especialidad tendrán derecho a presentar examen extraordinario en las asignaturas que no hayan acreditado. En caso de no acreditar la asignatura mediante examen extraordinario, ésta podrá cursarse nuevamente en curso ordinario, curso de regularización o como materia libre, conforme al plan de estudios y a las disposiciones de permanencia establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 48. El estudiante que no acredite la misma asignatura en dos ocasiones causará baja definitiva del programa, salvo determinación distinta del Comité Académico debidamente fundado.

Artículo 49. En caso de inconformidad con una calificación, el estudiante podrá solicitar su revisión mediante escrito dirigido a la Coordinación Académica, dentro de las 72 horas siguientes a la notificación de la calificación; la Coordinación resolverá lo conducente dentro de las 48 horas siguientes, previa consulta con el docente responsable.

Artículo 50. En caso de error en el registro de una calificación, procederá su rectificación cuando el docente responsable acredite el error ante la Coordinación de Posgrado, quien autorizará la corrección y la comunicará a Control Escolar junto con la documentación probatoria.

CAPÍTULO VII

REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 51. La movilidad estudiantil comprende los procesos mediante el cual los estudiantes de la institución realizan estancias académicas o de investigación, temporales, en instituciones nacionales o internacionales con las que se tenga convenio, o bien reciben estudiantes de dichas instituciones.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

Artículo 52. Para participar en un programa de movilidad, el estudiante deberá:

- I. Ser estudiante regular.
- II. Haber cursado al menos el 20% de los créditos del programa en que se encuentra inscrito.
- III. No tener notas de demérito por incumplimiento de este Reglamento.
- IV. Acreditar, en su caso, el nivel de idioma requerido por la institución destino.
- V. Cumplir los requisitos adicionales que exija la institución receptora.

Artículo 53. El estudiante en movilidad conservará su estatus de estudiante activo de la institución, con los mismos derechos y obligaciones, incluido el pago de sus colegiaturas, salvo convenio específico que disponga otra cosa.

Artículo 54. El reconocimiento de las asignaturas, créditos académicos o actividades de investigación realizadas durante la movilidad será resuelto por la Coordinación Académica, con base en el convenio de movilidad, el plan de estudios aplicable y la documentación académica que acredite su realización.

CAPÍTULO VIII

DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 55. De conformidad con la naturaleza de los programas que imparte la institución, (licenciatura, especialidad, maestría y doctorado) el Servicio Social no constituye un requisito de ingreso, permanencia o egreso, en virtud de que dicha obligación, conforme al Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, corresponde a los estudios de tipo licenciatura, nivel que la institución no oferta.

Artículo 56. Cuando el plan de estudios contemple prácticas profesionales como parte de su estructura curricular, éstas se registrarán por los lineamientos específicos que para tal efecto apruebe el Comité Académico del programa correspondiente, mismos que serán



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

dados a conocer al estudiante al momento de su inscripción, sin que su cumplimiento sustituya ni se equipare al Servicio Social a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO IX

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 57. Para obtener el diploma o grado correspondiente, el estudiante deberá:

- I. Haber aprobado el total de créditos y asignaturas del plan de estudios.
- II. No tener adeudos financieros, de biblioteca o de documentación.
- III. Cumplir con la opción de titulación elegida conforme a este Capítulo.
- IV. Cubrir el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 58. El trabajo de investigación contará con un director o asesor designado por el Comité Académico y será evaluado por un jurado integrado por al menos tres sinodales con grado igual o superior al que se pretende obtener.

Artículo 59. Las opciones de titulación por nivel académico son las señaladas en los siguientes.

Licenciatura:

- I. Tesis, elaborada de forma individual o colectiva con un máximo de dos participantes.
- II. Artículo científico publicado o aceptado para publicación en revista arbitrada, derivado del proyecto de investigación.
- III. Estudios de maestría que avalen al menos el 50% de los créditos del programa con promedio mínimo de 8.0.
- IV. Examen general de conocimientos ante jurado.
- V. Tendrán derecho a la Titulación Automática por Promedio los estudiantes que concluyan íntegramente el plan de estudios de licenciatura con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero), sin adeudar asignaturas y cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la institución.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

Especialidad:

- I. Trabajo recepcional o caso de aplicación profesional.
- II. Examen general de conocimientos ante jurado.
- III. Tendrán derecho a la Obtención del Diploma de Especialidad por Promedio los estudiantes que concluyan íntegramente el plan de estudios de especialidad con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero), sin adeudar asignaturas y cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la institución.

Maestría:

- I. Tesis, elaborada de forma individual o colectiva con un máximo de dos participantes.
- II. Artículo científico publicado o aceptado para publicación en revista arbitrada, derivado del proyecto de investigación.
- III. Estudios de doctorado que avalen al menos el 50% de los créditos del programa con promedio mínimo de 8.0.
- IV. Examen general de conocimientos ante jurado.
- V. Tendrán derecho a la Obtención del Grado de Maestro(a) por Promedio los estudiantes que concluyan íntegramente el plan de estudios de maestría con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero), sin adeudar asignaturas y cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la institución.

Doctorado:

- I. Tesis doctoral, individual, que represente una aportación original al conocimiento.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

Artículo 60. El examen de grado es un acto solemne que se celebrará de forma individual, en la fecha y modalidad que determine la Coordinación Académica, pudiendo ser presencial o a distancia conforme al Capítulo XIII.

Artículo 61. El resultado del examen de grado podrá ser:

- I. Aprobado con Mención Honorífica.
- II. Aprobado por Unanimidad.
- III. Aprobado.
- IV. Suspendido.

Artículo 62. Para obtener la Mención Honorífica se requiere: I. Promedio mínimo de 9.5 en el programa cursado.

II. No haber recurrido asignatura alguna.

III. Que el trabajo de investigación sea de calidad académica sobresaliente a juicio del jurado.

IV. Que la réplica oral sea de excepcional calidad.

V. Que el jurado la otorgue por unanimidad.

Artículo 63. En caso de que el resultado sea Suspendido, el estudiante podrá presentar nuevamente el examen hasta en dos ocasiones adicionales, en un plazo no menor a seis meses entre cada intento, debiendo cubrir nuevamente los derechos correspondientes.

Artículo 64. En caso de plagio académico comprobado en la elaboración del trabajo de investigación, se cancelará el proceso de titulación en curso y se procederá conforme al Capítulo XII de este Reglamento.

CAPÍTULO X

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y TÍTULOS, DE DIPLOMAS O GRADOS

Artículo 65. La institución expedirá certificado parcial o total que avale los estudios cursados por el estudiante en un nivel académico correspondiente.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

Artículo 66. Requisitos para el certificado total de estudios:

- I. Haber cubierto el 100% de los créditos del programa y no tener adeudos con la institución.
- II. Solicitud de trámite debidamente requisitada.
- III. Acta de nacimiento (original y copia).
- IV. CURP (copia).
- V. Fotografías conforme a lo solicitado por Control Escolar.
- VI. Cubrir el pago correspondiente.

Artículo 67. Requisitos para el certificado parcial de estudios:

- I. Haber concluido al menos un periodo del programa y no tener adeudos con la institución.
- II. Solicitud de trámite debidamente requisitada.
- III. Documentos señalados en las fracciones III a VI del artículo anterior.

Artículo 68. Requisitos para la expedición del Diploma de Especialidad o del Grado Académico requerido:

- I. Certificado total de estudios del programa correspondiente.
- II. Acta del examen de grado.
- III. Acta de nacimiento (original y copia).
- IV. CURP (copia); V. No tener adeudos con la institución.
- VI. Cubrir el pago de derechos correspondiente.
- VII. Fotografías conforme a lo solicitado por Control Escolar.

Artículo 69. Para el retiro de cualquier documento señalado en este Capítulo, el interesado deberá presentar identificación oficial vigente. En caso de que el retiro lo realice un tercero, deberá presentar carta poder simple con copia de identificación de ambas partes.

CAPÍTULO XI



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

INSTANCIA COMPETENTE Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 70. El orden jerárquico de las instancias competentes de la institución para recibir y atender quejas derivadas de la prestación del servicio educativo es el siguiente:

- I. Coordinación Académica del programa correspondiente.
- II. Dirección General de la institución.
- III. Comité Académico o Consejo Académico institucional.

Artículo 71. El estudiante podrá presentar su queja por escrito ante la Coordinación Académica, quien deberá dar respuesta en un plazo no mayor a diez días hábiles. De no resolverse en esta instancia o de no encontrarla satisfactoria, el estudiante podrá acudir en segunda instancia ante la Dirección General y, de persistir la inconformidad, ante el Comité Académico o Consejo Académico, cuya resolución agotará la instancia interna.

Artículo 72. En todo momento el estudiante podrá hacer valer, adicionalmente, los medios de defensa que le reconozca la autoridad educativa federal.

CAPÍTULO XII

INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES

Artículo 73. Todos los integrantes de la comunidad de la institución están obligados a observar el presente Reglamento y las normas complementarias que de él deriven.

Artículo 74. Se consideran causas de responsabilidad grave, entre otras:

- I. La discriminación por cualquier motivo contra algún miembro de la comunidad.
- II. El acoso escolar, entendido como toda conducta de hostigamiento, intimidación o violencia reiterada entre miembros de la comunidad estudiantil.
- III. El acoso sexual, entendido como toda conducta de naturaleza sexual no consentida, ejercida por cualquier medio, que afecte la dignidad de la persona receptora.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

IV. El plagio académico, entendido como la apropiación total o parcial de ideas, datos, resultados o texto ajeno sin el debido reconocimiento, así como la fabricación o falsificación de datos de investigación.

V. La falsificación de documentos escolares o de identidad.

VI. Portar armas o introducir, consumir o comercializar alcohol o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones.

VII. Dañar instalaciones, equipo o bienes de la institución, del personal o de terceros.

VIII. Alterar o interrumpir actividades académicas o administrativas oficiales.

Artículo 75. Las sanciones aplicables a los estudiantes serán:

I. Amonestación por escrito;

II. Suspensión temporal de derechos escolares.

III. Baja definitiva o expulsión de la institución; sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

Artículo 76. Ninguna sanción podrá imponerse sin que previamente se otorgue al estudiante el derecho de audiencia, mediante el siguiente procedimiento:

I. La Coordinación Académica, al tener conocimiento de una posible infracción, notificará por escrito al estudiante los hechos que se le imputan.

II. El estudiante contará con un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas.

III. La Coordinación Académica, junto con el Comité Académico, resolverá lo conducente en un plazo no mayor a diez días hábiles, notificando por escrito su resolución y motivación.

IV. El estudiante podrá inconformarse conforme al procedimiento de quejas señalado en el Capítulo XI.

Artículo 77. En los casos de acoso escolar o acoso sexual, la persona afectada podrá presentar su reporte directamente ante la Dirección General, quien deberá salvaguardar



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

su confidencialidad y adoptar de manera inmediata las medidas de protección que resulten necesarias, con independencia de que se sustancie el procedimiento señalado en el artículo anterior.

Artículo 78. Cuando de los hechos materia de una infracción se advierta la posible comisión de un delito, la institución realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la autoridad educativa federal, sin perjuicio del procedimiento disciplinario interno.

CAPÍTULO XIII

DE LA MODALIDAD EN LÍNEA Y USO DE PLATAFORMAS DIGITALES

Artículo 79. El uso de las plataformas digitales institucionales será exclusivamente para fines académicos y de investigación relacionados con el programa de posgrado cursado.

Artículo 80. Los estudiantes inscritos en modalidad mixta o no escolarizada deberán cumplir con los mismos criterios de evaluación, asistencia virtual y entrega de productos académicos que se establezcan para la modalidad escolarizada, adaptados al medio digital.

Artículo 81. El acceso indebido, la suplantación de identidad o cualquier uso no académico de las plataformas digitales será sancionado conforme al Capítulo XII de este Reglamento.

CAPÍTULO XIV

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR Y SU DIFUSIÓN

Artículo 82. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su registro y autorización por la Secretaría de Educación Pública, y permanecerá vigente hasta tanto no sea modificado mediante el procedimiento correspondiente.

Artículo 83. La institución difundirá el presente Reglamento entre la comunidad estudiantil a través de:

I. Su publicación permanente en la página electrónica institucional.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040

- II. Un ejemplar físico disponible para consulta en el área de Control Escolar.
- III. La entrega de un ejemplar digital, a cada estudiante al momento de su inscripción, quien firmará la carta de aceptación correspondiente.
- IV. El reglamento institucional podrá consultarse en todo momento a través de:
<https://cicededu.com/posgrado/>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entra en vigor a partir de su registro y aprobación por la Secretaría de Educación Pública y por las autoridades de la institución.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones del Reglamento Escolar anterior que se opongan al presente instrumento.

Artículo Tercero. Los estudiantes inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se sujetarán a sus disposiciones a partir de su publicación, salvo en lo relativo a los tiempos máximos de permanencia ya transcurridos, los cuales se computarán conforme al Reglamento vigente al momento de su primera inscripción.

Artículo Cuarto. El desconocimiento del presente Reglamento por parte de la comunidad educativa no exime de su cumplimiento.

Artículo Quinto. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Académico o, en su caso, por el Consejo Académico de la institución.

Artículo Sexto. La institución cuenta con un Aviso de Privacidad para la protección de los datos personales de estudiantes, docentes y personal administrativo, mismo que estará disponible en su página electrónica institucional.



Calzada Zavaleta 1306, local 22 Santa Cruz
Buenavista Puebla, Puebla C.P. 72150



contacto@cicededu.com



222 970 1040